





30 días contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia al objeto de responder á los cargos que contra el mismo resultan en la causa núm. 194 que instruyo por quebrantamiento de condena, apercibiéndole á su vez que de no verificarlo así será declarado rebelde á los llamamientos judiciales parándole en consecuencia los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las demás autoridades y agentes de justicia procedan á la aprehensión y captura del llamado por este edicto quien deberá ser remitido en su caso á este Juzgado.

Dado en Manila, Juzgado de 1.ª instancia del Distrito de Quiapo á 4 de Diciembre de 1895.—Isaac de las Pozas y Langre.—Ante mí, P. H., Clodoaldo R. Berlanga.

Don Alberto Concellón y Nuñez Juez de 1.ª instancia del distrito de Tondo de esta Capital.

Hago saber: Que en el sumario que instruyo por hurto contra Juan Reyes José bajo el núm. 34 he acordado en providencia de este día, la publicación de la presente requisitoria, por la cual, cito, llamo y emplazo á dicho Juan Reyes José, indio, casado, con Eulalia Tan-Toco, de 26 años de edad, jornalero, natural de Quiapo, para que en el término de 30 días, contados desde el siguiente al de su inserción en la Gaceta de Manila, comparezca en mi sala audiencia establecida en el arrabal de Tondo calle Salinas núm. 17 con el objeto de ser notificado siendo apercibido, que de no verificarlo así será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Con tal motivo ruego y en cargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares procedan á la busca del espresado sujeto, cuyas señas personales son: domiciliado en la calle de Timbugan Sta. Cruz hijo natural de Mateo Reyes y de Hilaria José cocinero que fué de D. Juan Grant Wilson Jefe de tracción del Ferro-Carril de Manila á Dagupan en el caso de ser habido lo conducirán en concepto de capturado á mi disposición, en este Juzgado.

Manila á 5 de Diciembre de 1895.—Alberto Concellón.—El Escribano, P. Antonio Martínez.

Hago saber: Que en el sumario que instruyo por estafa contra Juan Reyes y José bajo el número 35 he acordado en providencia de este día, la publicación de la presente requisitoria, por la cual, cito, llamo y emplazo á dicho Juan Reyes y José, para que en el término de 30 días, contados desde el siguiente al de su inserción en la Gaceta de Manila, comparezca en mi Sala audiencia establecida en el arrabal de Tondo calle Salinas número 17 con el objeto de ser notificado siendo apercibido, que de no verificarlo así, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Con tal motivo, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares procedan á la busca del espresado sujeto, cuyas señas personales son: indio, casado con Eulalia Tan-Toco, de 26 años de edad jornalero natural de Quiapo, domiciliado en la calle de Timbugan en Sta. Cruz, hijo natural de Mateo Reyes y de Hilaria José cocinero que fué de D. Juan Grant Wilson Jefe de tracción del Ferro-Carril de Manila á Dagupan en el caso de ser habido lo conducirán en concepto de capturado á mi disposición en este Juzgado.

Manila á 4 de Diciembre de 1895.—Alberto Concellón.—El Escribano, P. Antonia Martínez.

Hago saber: Que en el sumario que instruyo por amenazas núm. 2864 contra Lázaro Oliveros y otra he acordado en providencia de este día, la publicación de la presente requisitoria, por la cual, cito, llamo y emplazo á Pascuala Hincino del pueblo de Navotas, procesado en dicha causa, para que en el término de 30 días, contados desde el siguiente al de su inserción en la Gaceta de Manila, comparezca en mi Sala audiencia establecida en el arrabal de Tondo calle Salinas núm. 17 con el objeto de contestar á los cargos que le resultan en la propia causa siendo apercibido, que de no verificarlo así, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Con tal motivo, ruego y encargo á todas las autoridades tanto Civiles como Militares procedan á la

busca del espresado sujeto, cuyas señas personales no constan en el proceso, en el caso de ser habido lo conducirán en concepto de procesada á mi disposición, en este Juzgado.

Manila, á 5 de Diciembre de 1895.—Alberto Concellón.—El Escribano, Javier Cavalle.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Don Rosendo Rufasta de Requesens, Juez de Paz propietario del distrito de Tondo, en el juicio verbal civil seguido á instancia de D. Agustín Velazquez, contra D. Fermín Estrafiero, sobre cantidad de pesos, se venderá en pública subasta la casa de tabla, caña y nipa embargada á dicho demandado, con su correspondiente cocina, edificada en el barrio de Lecheros de este arrabal, lindante al Este con un solar vacío, al Norte con la casa de Simon S. Juan, al Oeste con la calle de Lemery y al Sur con otro solar vacío de D. Calixto Reyes, avaluada en 180 pesos.

Y para conocimiento del público se anuncia dicha venta que tendrá lugar en los Estrados de este Juzgado, para cuyo acto, se señala el día Mártes 17 de los corrientes á las 11 en punto de su mañana advirtiéndole que no se admitirá postura alguna, sin que se consigne previamente en la mesa judicial, ó en el Establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento del valor de su tipo.

Dado en el Juzgado de Paz de Tondo á 3 de Diciembre de 1895.—Francisco Reyes.—V. o B. o Rufasta.

Don Tomás Tuason y Cabrera Juez de Paz de este Distrito ó interino de 1.ª instancia del mismo por sustitución reglamentaria.

Por el presente cito, llamo y emplazo el procesado ausente Silverio Ruiz indio casado domiciliado anteriormente del arrabal de Malate y personero de las bodegas de D. Luis R. Yangco, para que por el término de 30 días contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta oficial de esta Capital se presente en este Juzgado para prestar declaración en la causa núm. 147 contra el mismo por hurto, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término se procederá á lo que hubiere lugar en derecho.

Juzgado de Binondo 3 de Diciembre de 1895.—Tomás M. Tuason.—Ante mí, Agapito Oloriz.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Simplicio de la Cruz indio de 22 años de edad, natural de Tondo y vecino que fué del mismo de oficio banquero hijo de Estanislao y de María Gabriel de estatura, cuerpo, boca, frente, ojos y orejas regulares, color moreno, carilarga, barbilampiña y nariz chata á fin de que por el término de 30 días contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de esta Capital se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de Bilibid, bajo apercibimiento que de no hacerlo así, dentro del término prefijado se declarará rebelde y contumaz.

Dado en el Juzgado de Binondo 4 de Diciembre de 1895.—Tomás M. Tuason.—Por mandado de su Sría., F. Cañete.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de 1.ª instancia del Distrito de Binondo en la causa núm. 7423 seguida en este Juzgado por robo y detención ilegal, se cita, llama y emplaza á los procesados Cirilo Gabriel, indio, viudo, natural del pueblo de Mariguina y vecino que fué del barrio de Cupang del pueblo de Antipolo, de la provincia de Morong, de treinta y nueve años de edad, de oficio jornalero y Andrés Gabriel y Bautista, indio, viudo, natural de Mariguina, de oficio jornalero, de cuarenta y siete años de edad, también vecino que fué del barrio de Cupang, del pueblo de Antipolo de dicha provincia de Morong, á fin de que por el término de nueve días á contar desde la fecha de la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de esta Capital comparezcan en este Juzgado para serles notificado de la Real Ejecutoria recaída en la citada causa, bajo apercibimiento de que de no hacerlo dentro de dicho término les pararán los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Binondo 6 de Diciembre de 1895.—F. Cañete.

Don Jorge Ramón de Bustamante, Juez de primera instancia en propiedad del Distrito de Intramuros de esta Capital.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al proce-

sado ausente Esteban Vergara, hijo de Nicomedes y de Rufina Pornia, natural del pueblo de Lipa (Batangas), cejas, ojos y pelos negros, barba poca, nariz chata, color moreno, de treinta y siete años de edad, soltero y de oficio labrador, á fin de que en el término de treinta días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de esta Capital se presente en este Juzgado sito en la calle de Santo Tomás núm. 1, para diligencia personal de justicia en la causa n.º 5705 que se sigue contra el mismo y otro por quebrantamiento de condena, apercibido que de no hacerlo dentro del expresado término se acordará contra él á lo que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila á 6 de Diciembre de 1895.—Jorge Bustamante.—Ante mí.—P. H., Melchor García.

Don Francisco Barrios y Alvarez, Doctor en Derecho Civil y Canónico y Juez de 1.ª instancia de esta provincia de Cápiz que de estar en actual y pleno ejercicio de sus funciones los infrascritos testigos acompañados certificamos y dán fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados ausentes Esteban N. y Eugenio N. cuyas circunstancias personales se ignoran para que en el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presenten personalmente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á contestar á los cargos que contra ellos resulta en la causa núm. 4883 por robo en cuadrilla con apercibimiento que de no presentarse dentro de dicho plazo se les declarará rebeldes parándoles los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Cápiz á 25 de Noviembre de 1895.—Francisco Barrios.—Por mandado de su Sría., Antonio Quijano, Hilario Umiten.

Don Antonio Carag y Saddul, Escribano de actuaciones del Juzgado de 1.ª instancia de Balacán.

Por providencia del Sr. Juez recaída con esta fecha en la causa núm. 54 seguida de oficio contra Luis García, por violación se cita, llama y emplaza á los testigos ausentes Josefa y Catalina vecinas de Calumpit, para que por el término de 9 días á contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Manila, comparezcan en este Juzgado á declarar en la mencionada causa, bajo apercibimiento que de no hacerlo durante el indicado término se les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Balacán y Escribanía de mi cargo á 4 de Diciembre de 1895.—Antonio Carag.

Don Juan Lobo y Jimenez, Juez de primera instancia del Distrito de la Unión, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones judiciales yo el Escribano actuario doy fé.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á los procesados ausentes Anton Icco y cinco desconocidos para que en el término de treinta días, comparezcan en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á declarar en la causa núm. 159 por robo, bajo apercibimiento de que no verificándolo dentro de dicho término contado desde la última publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila se les declarará contumaces y rebeldes á los llamamientos judiciales parándoles además los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en San Fernando 26 de Noviembre de 1895.—Juan Lobo.—Por mandado de su Sría., Estanislao Tamayo.

Don Paulino Barrenechea y Montegui, Juez de 1.ª instancia de la Laguna estando en el ejercicio de sus funciones yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ambrosio Lualhati, natural y vecino de Nagcarlan de 25 años de edad, para que en el término de 30 días, á contar desde la 1.ª publicación de este edicto en la Gaceta de Manila, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á contestar á los cargos que le resultan en la causa núm. 245 que instruyo contra el mismo por homicidio, apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y contumaz y le pararán los perjuicios consiguientes entendiéndose con los estrados de este dicho Juzgado las ulteriores diligencias á él relativas.

Dado en Sta. Cruz de la Laguna á 26 de Noviembre de 1895.—Paulino Barrenechea.—Por mandado de su Sría., Marcos de Lara Santos.

Don José Emilio Céspedes, Juez de 1.ª instancia de la provincia de la Pampanga que de estar en actual ejercicio de sus funciones de que yo el Escribano doy fé.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Juan Muñoz, casado, vecino de Magalang de esta provincia, de 23 años de edad más ó menos de oficio sirviente, de estatura alta, cara ovalada, color trigüeño, nariz chata, pelo negro, boca y ojos regulares, reo auser de la causa núm. 378 por robo, para que por el término de 30 días, contados desde la publicación del presente en la Gaceta oficial de Manila, comparezca en este Juzgado á contestar y defenderse de los cargos que contra él resultan de la expresada causa, de hacerlo así le oíré y administraré justicia parándole en caso contrario los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la Villa de Bacolor á 26 de Noviembre de 1895.—José Emilio Céspedes.—Ante mí, Macario Julat.

Don Francisco Andrés y Gonzalez, Juez de Paz de esta Cabecera é interino del de 1.ª instancia que de estar en el actual ejercicio de sus funciones judiciales el infrascrito Escribano de actuaciones dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente D. Juan Merrac Teniente del Tercio que fué de este Distrito, á fin de que en el término de 9 días, contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado á declarar en la causa núm. 125 en lo que aparece como testigo, apercibiéndole que de no hacerlo dentro del término señalado se le parará los perjuicios que en derecho haya lugar.

Y en reproducción de lo expedido en 26 de Julio último pongo el presente en Masbate á 20 de Noviembre de 1895.—P. S., Francisco Andrés.—Por mandado de su Sría., Narciso Guevara.

Don Antonio Lopez Oliva, Juez de 1.ª instancia de esta provincia de Pangasinan.

Por el presente cito, llamo y emplazo al reo ausente en la causa núm. 9983 por el delito de hurto y tentativa de cohecho Quintín Cabato, indio, soltero, natural de Narvacan Ilocos Sur vecino de Tayug de esta, del by. de D. Manuel Benigno de 4 pies y 4 líneas de estatura, cuerpo regular, pelo, cejas y ojos negros, nariz chata, barba poca color moreno con paño blanco en el pecho y 3 lunarcitos en él y se halla hoy día con licencia ilimitada como soldado que fué de la 5.ª Compañía de Regimiento Línea Iberia núm. 69, para que en el término de 30 días comparezca á este Juzgado ó en las cárceles de esta cabecera para notificarle la Real sentencia recaída en la mencionada causa apercibido que de no verificarlo en dicho término se le declarará é rebelde contumaz entendiéndose con los estrados del Juzgado las sucesivas diligencias que se practicaren respecto al mismo parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Pangasinan, Lingayen á 2 de Diciembre de 1895.—Antonio L. Oliva.—Por mandado de su Sría., Santiago Guevara.

Don Julio de Insausti y Orué, Juez de 1.ª instancia en propiedad de este distrito de Bacolod que de serlo y estar en actual ejercicio de sus funciones judiciales el infrascrito actuario dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados Alberto Gabomo, Simón Leal y Roberto Cayas, para que en el término de 30 días, contados á la publicación del presente en la Gaceta oficial de Manila, se presenten en este Juzgado á contestar los cargos que les resultan de la causa núm. 5936 por hurto, apercibido que de no hacerlo se les declararán rebeldes y contumaces en dicha causa archivándose provisionalmente la misma hasta su presentación ó captura, parándoles además los perjuicios consiguientes.

Dado en Bacolod á 27 de Noviembre de 1895.—Julio Insausti.—Ante mí, Manuel Blanco.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia de este distrito dictada en la causa núm. 52 por hurto se cita, y se llama á los nombrados Severo Unato soltero de 39 años de edad, natural de Batang provincia de Capiz y Matilde Manalo, de 27 años de

edad, natural de Bauang provincia de Batangas, para que dentro del término de 9 días, contados desde el siguiente á la publicación del presente en este Juzgado con el baul ó arca de donde dicen haber sido sustraída la suma de 50 pesos con algunas prendas de vestir, bajo apercibimiento que de no hacerlo les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Morong hoy 23 de Noviembre de 1895.—Por mandado de su Sría., Benito de Ocampo, V.º B.º, Nestar.

Don Eduardo Galvan y Lopez, Juez de 1.ª instancia del partido judicial de Lipa.

Por el presente cito, llamo y emplazo á la testigo ausente nombrada Lucina, cuyas circunstancias individuales y señas generales se ignoran para que por el término de 9 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente ante este Juzgado á declarar en la causa núm. 4 contra Cándido Llegora por cohecho bajo apercibimiento de que en otro caso le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Lipa, 2 de Diciembre de 1895.—Eduardo Galván.—Por mandado de su Sría., Juan Liabres.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Sebastian Alcantra cuyas circunstancias personales se ignoran para que por el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente ante mí ó en la cárcel pública de esta Cabecera á defenderse del cargo que contra él resulta de la causa núm. 153 que instruyo por lesiones bajo apercibimiento que de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Lipa, 30 de Noviembre de 1895.—Eduardo Galván.—Por mandado de su Sría., Juan Liabres.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Policarpo Sorosco indio casado natural y vecino del pueblo de Pineda provincia de Manila de 30 años de edad del barangay núm. 26 para que por el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente ante mí ó en la cárcel pública de esta Cabecera para defenderse del cargo que contra el mismo resulta en la causa núm. 586 que instruyo contra el mismo y otros por falsificación de documentos oficiales y cédulas personales, bajo apercibimiento de que en otro caso le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Lipa, 29 de Noviembre de 1895.—Eduardo Galván.—Por mandado de su Sría., Juan Liabres.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Felipe Marino indio casado con Teresa Meer de 44 años de edad natural de Taal y vecino de Santo Tomás del barangay de D. Simeon Medalla con instrucción para que por el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente ante mí ó en la cárcel pública de esta Cabecera á defenderse del cargo que contra él resulta de la causa núm. 252 que instruyo por falsificación, bajo apercibimiento que de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Lipa, 30 de Noviembre de 1895.—Eduardo Galván.—Por mandado de su Sría., Juan Liabres.

Don Lorenzo Dehesa y Sagaste, Juez de 1.ª instancia en propiedad de esta provincia de Ilocos Sur.

Por el presente cito, llamo y emplazo al testigo D. Ramón Martí que ha vivido en la Escolta (Manila) y que en la actualidad se encuentra en provincias para que dentro del término de 9 días contados desde el siguiente al de la primera inserción del presente en la Gaceta oficial de Manila comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa núm. 30 de este año bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho caso contrario.

Dado en Vigan Ilocos Sur á 26 de Noviembre de 1895.—Lorenzo Dehesa.—Por mandado de su Sría., José Brea.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Valentín Rondolos natural de esta Cabecera y vecino de San Vicente empadronado en la Cabecera de D. Francisco Rola soltero de 49 años de edad jornalero que padece de enagenación mental para que por el término de 30 días contados desde el siguiente al de la primera inserción del presente en la Gaceta oficial de Manila, comparezca en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á contestar á los cargos que contra él resulta en la causa núm. 85 del año actual por hurto bajo apercibimiento que de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Vigan á 22 de Noviembre de 1895.—Lorenzo Dehesa.—Por mandado de su Sría., José Brea.

Don Antonio Lopez Oliva, Juez de 1.ª instancia en propiedad de la provincia de Pangasinan.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Tomás Domangtay, indio natural y vecino de Lingayen de esta provincia casado con una llamada Sella de 27 años de edad poco más ó menos carpintero con instrucción de estatura y cuerpo regulares pelo cejas y ojos negros nariz chata barb. lampiña color moreno boca regular y cara ovalada y á María Lolarga (a) Manyapay natural y vecina de San Carlos de esta provincia casada con Eugenio Tulagan de 25 años de edad sin instrucción de estatura regular cuerpo id. pelo cejas y ojos negros y color mestizado reos en la causa núm. 379 del 95 que se les sigue por hurto para que en el término de 30 días desde la publicación del presente en la Gaceta de Manila, comparezcan ante este Juzgado á contestar de los cargos que contra ellos resultan en la expresada causa apercibidos que de no hacerlo les pararán los perjuicios consiguientes y que entenderá con los Estrados del Juzgado las diligencias que tengan que practicarse respecto á los mismos.

Lingayen, 27 de Noviembre de 1895.—Antonio L. Oliva.—Por mandado de su Sría., Santiago Guevara.

Don Miguel Martinez Córdova, Juez de 1.ª instancia de este partido de Abra.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á D. Leandro Laborte, vecino del pueblo de Laoag provincia de Ilocos Norte para que por el término de 9 días á contar desde la publicación en la Gaceta oficial de Manila comparezca en este Juzgado á declarar como

ofendido en la causa núm. 53 seguida en el mismo por hurto bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho plazo le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Bangued á 21 de Noviembre de 1895.—Miguel Martínez Córdova.—Por mandado de su Sría.—Los testigos acompañados, Florencio Leares, Catalino Pablero.

Don José Machuca y Romero, Juez de 1.ª instancia en propiedad de esta provincia que de estar en el actual ejercicio de sus funciones yo el actuario doy fé.

Por el presente cito llamo y emplazo a los reos ausentes Luciano Batucan natural y vecino de Danao de 21 años de edad jornalero y Apolonio Canónigo natural y vecino de Nags, de 18 años de edad ambos solteros y sin instrucción para que dentro del término de 30 días á partirse desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de la Capital de Manila comparezcan en este Juzgado á defenderse de los cargos que contra los mismos resultan en la causa núm. 195 por robo en la inteligencia que de hacerlo así le oíré y de lo contrario seguiré sustanciando dicha causa en su ausencia y rebeldía parándoles los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Cebú á 25 de Noviembre de 1895.—José Machuca.—Por ante mí, Florencio Gonzalez.

Don Rafael Farias y Velasco, Juez de 1.ª instancia en propiedad de este partido judicial de Zambales, que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones el infrascrito Escribano dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Plácido Ancheta vecino de Alos de esta provincia, para que dentro del término de 30 días contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera á contestar á los cargos que le resultan en la causa núm. 104 contra el mismo por lesiones graves apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde contumaz parándole los perjuicios consiguientes entendiéndose las ulteriores diligencias con los estrados del Juzgado.

A la vez encargo suplico á todas las autoridades tanto civiles como militares para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado y caso de ser hallado lo remitan en clase de presos á este Juzgado.

Iba á 13 de Noviembre de 1895.—Rafael Farias.—Por mandado de su Sría., Anselmo Lachica.

Don Basilio Regalado Mapa, Juez de 1.ª instancia en propiedad de esta provincia, que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones yo el Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Balvino Pagulayan, indio, casado de 33 años de edad, natural y vecino de esta Cabecera, es hijo de Vicente y de María Iquim ya difuntos, es de estatura 1 metro 557 milímetros, nariz afilada barbilampiña ojos pelos y cejas negros tiene en ambas piernas cicatrices notables, á fin de que por el término de 30 días contados desde la publicación del presente en la Gaceta oficial de Manila se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de este partido á fin de que extinga la condena que le fué impuesta por Real Ejecutoria recaída en la causa núm. 1506 seguida contra el mismo y otro por hurto, apercibiéndole que de no hacerlo se le pararán los perjuicios consiguientes.

Dado en Taguigarao á 18 de Noviembre de 1895.—Basilio Regalado.—Por mandado de su Sría., Faustino Mananis.

Don Agustín Mapa y Montaña, Juez de Paz interino de la Ciudad de Jaro partido judicial de Iloilo, que de serlo y estar en el ejercicio de sus funciones el infrascrito testigo de asistencia certifica.

Por el presente cito y llamo á la ofendida ausente Fernanda Villanueva, para que el día 15 de Enero del año próximo venidero á las 10 de la mañana comparezca con las pruebas que tuviere en este Juzgado de Paz á celebrar juicio de feitas sobre lesiones con su acusado D. Pedro Grecia advirtiéndole que de no hacerlo sin justo motivo incurrirá en la multa de 15 pesetas.

Dado en la Ciudad de Jaro á 26 de Noviembre de 1895.—Agustín Mapa.—Por mandado del Sr. Juez, Crisógono Perez.

Don Federico Trujillo y Monagas, Juez de 1.ª instancia en propiedad de este partido judicial de Sorsogon, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones el infrascrito Escribano dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Carlos Gravamen, natural y vecino de Casiguran de esta provincia de 21 años de edad, para que en el término de 30 días contados desde el siguiente día de la publicación del presente edicto se presente en este Juzgado, que de no hacerlo se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Sorsogon 26 de Noviembre de 1895.—Federico Trujillo.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia de esta provincia dictada en la causa núm. 3752 por hurto, se cita, llama y emplazo al nombrado Leon Vecino de S. Juan del partido judicial de Lipa, para que por el término de 9 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este Juzgado para prestar declaración como testigo ausente en la expresada causa, y apercibido de que en otro caso le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Tayabas y Escribanía de mi cargo á 30 de Noviembre de 1895.—Gregorio Abas.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Paz suplente de esta demarcación en providencia de esta fecha, en el juicio de faltas que pende en este Juzgado contra Matias Verónes por faltas contra las personas seguido á querrela de Ambrosio Perez, se cita al primero para que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado el día 19 del mes entrante á las 8 de la mañana, para la celebración del juicio con prevención de que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para que tenga cumplido efecto expido la presente en Tiaon á 29 de Noviembre de 1895.—Gavino Q. Lopez.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia de esta provincia recaída en la causa núm. 6208 que se sigue contra Felipe de la Cruz y otros por robo se cita llama á los parientes y familias del referido procesado Felipe de la Cruz vecino de Bahag, para que dentro del término de 9 días, contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de la Capital de Manila, se presenten en este Juzgado para declarar en la mencionada causa.

Bulacán y oficio de mi cargo á 29 de Noviembre de 1895.—Genaro Teodoro.